

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG

2682
2705 (2)

**OFICINA
DE
PARTES**

105968

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
"ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA
SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA
NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)
ID 5802363-7351EVFB.

SECCIÓN 1ª N°

2763

LAS CONDES, 18 AGO 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. Convenio Marco para la **"ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)"**, aprobado mediante la Licitación Pública ID **2239-19-LR23**
5. Intención de Compra ID: **5802363-7351EVFB**, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1261 de fecha 14 de abril de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2101, de fecha 19 de junio del 2026, que seleccionó al contratista **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6, en el proceso de Gran Compra ID: **5802363-7351EVFB**
7. El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 31 de julio de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA, RUT N°76.130.712-6.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de La Condes, doña Catalina San Martín Cavada.
9. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2961/P2026 de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de abril de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1261, que generó el llamado de gran compra y aprobó la intención de compra para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)”**, ID **5802363-7351EVFB** del portal www.mercadopublico.cl;
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2101, de fecha 19 de junio del 2026, que seleccionó al contratista **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6, en el proceso de Gran Compra ID: **5802363-7351EVFB**.
3. El análisis Técnico y Económico que justifica la contratación de Adquisición de Amazon Web Services, del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 03 de marzo de 2026.
4. El Informe de Imputación Presupuestaria N°3533 de fecha 08 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Que, la empresa **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6 se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio **CED2026-qlwdbU1vzi**, de fecha 12 de agosto de 2026.
6. El correo electrónico del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 13 de agosto de 2026, que propone a los ITM titulares y suplentes.
7. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario el contratista entregó en tiempo y forma una boleta de garantía N°**000187839**, de fecha 24 de junio del 2026, por el valor de **UF 371,86**, con vigencia hasta el 20 de noviembre del 2028.
8. Que, con fecha 31 de julio de 2026, se celebró el Acuerdo Complementario entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Complementario de fecha 31 de julio de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6, representada por don **FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ BALART**, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la Gran Compra **“ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)”**, ID N°5802363-7351EVFB, cuyo texto íntegro se indica a continuación:





ACUERDO COMPLEMENTARIO "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)"

GRAN COMPRA

ID 5802363-7351EVFB

En Santiago, a 31 de julio de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA, RUT N°76.130.712-6, representada por don Francisco José López Balart, RUT N° [REDACTED] según se acreditará ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Los Jardines N°927, oficina 101, piso 1, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente "El Contratista"; "Proveedor" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)" ID 5802363-7351EVFB.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SERVICIO CONTRATADO.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)", ID 5802363-7351EVFB, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Convenio Marco para el "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)", aprobado mediante la Licitación Pública ID2239-19-LR23 en la categoría "Infraestructura como Servicio", subcategoría "IaaS Nube Pública, que cumplan con los requisitos señalados en la Intención de Compra.
- d. Intención de Compra ID: 5802363-7351EVFB, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1261 de fecha 14 de abril de 2026.
- e. La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 5802363-7351EVFB acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2101, de fecha 19 de junio del 2026, que seleccionó al contratista TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA., RUT N°76.130.712-6, en el proceso de Gran Compra ID: 5802363-7351EVFB.
- g. El presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El objetivo de la presente contratación es la adquisición de créditos para servicios de computación en la nube de Amazon Web Services (AWS), con el propósito de asegurar la continuidad operativa de los sistemas transaccionales actuales, el resguardo de los repositorios de datos alojados en AWS y el soporte de futuros sistemas institucionales, tales como el Sistema de Gestión Documental.



La elección de la plataforma Amazon Web Services (AWS) se fundamenta en que la infraestructura tecnológica institucional ya se encuentra desplegada en dicha plataforma, lo que hace técnicamente inviable su sustitución en el corto plazo sin afectar la continuidad operativa, la seguridad de la información y generar costos adicionales asociados a procesos de migración, adaptación e implementación de nuevas arquitecturas tecnológicas.

Por lo anterior, la presente adquisición permitirá garantizar la disponibilidad, escalabilidad, seguridad y resiliencia de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas, plataformas y servicios digitales institucionales, los cuales resultan críticos para el adecuado funcionamiento de los procesos municipales y la prestación continua de servicios a la comunidad.

En este contexto, la contratación de una bolsa de créditos AWS tiene por finalidad:

- Garantizar la continuidad operacional de los servicios críticos municipales actualmente alojados en la infraestructura de nube AWS, evitando interrupciones que puedan afectar la operación institucional y la atención a los usuarios.
- Mantener la disponibilidad, estabilidad y capacidad de escalamiento de la infraestructura tecnológica, permitiendo adaptarse de manera eficiente a las variaciones en la demanda de los sistemas institucionales.
- Asegurar el correcto funcionamiento, soporte y operación de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y aplicaciones que respaldan la gestión municipal y los servicios entregados a la ciudadanía.
- Permitir la proyección, implementación y crecimiento de nuevos proyectos tecnológicos institucionales, asegurando la disponibilidad de recursos computacionales de manera flexible, segura y eficiente, conforme a las necesidades actuales y futuras del Municipio.

TERCERO: REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

La Municipalidad de Las Condes utiliza servicios de computación en la nube de Amazon Web Services (AWS) como plataforma tecnológica principal para el soporte, operación y disponibilidad de diversos sistemas y servicios digitales institucionales, los cuales resultan críticos para la continuidad operativa municipal y la prestación de servicios a la comunidad.

Actualmente, la infraestructura tecnológica institucional se encuentra desplegada principalmente en la región us-east-1, organizada bajo una arquitectura de cuentas jerárquicas compuesta por una cuenta principal y cuentas especializadas, según el siguiente detalle:

Cuenta	ID
Management Account	058XXXXX
Datalake	103XXXXX
Sitio WEB	085XXXXX

Esta infraestructura permite soportar servicios tecnológicos institucionales, incluyendo plataformas web, sistemas internos, almacenamiento de información, procesamiento de datos y servicios digitales orientados a la gestión municipal y la atención a la comunidad.

DE LA OPERACIÓN ACTUAL

Actualmente, la Municipalidad utiliza Amazon Web Services (AWS), como plataforma principal para la operación de su infraestructura tecnológica.

1. SERVICIO DE OPERACIÓN

1.1.1. Servicio de Cómputo y contenedores



- Amazon EC2 (Elastic Compute Cloud): Instancias para servicios web y aplicaciones
- Amazon EKS: Orquestación de contenedores Kubernetes
- AWS Lambda: Funciones serverless

1.1.2. Servicios de Almacenamiento

- Amazon EBS (Elastic Block Store): Almacenamiento en bloque para EC2
- Amazon EFS: Sistema de archivos elástico
- Amazon S3: Almacenamiento de objetos y backups

1.1.3. Servicios de Base de Datos

- Amazon RDS: Bases de datos relacionales

1.1.4. Servicios de Redes y Conectividad

- Amazon VPC: Red privada virtual
- Elastic Load Balancing: Balanceo de carga
- NAT Gateway: Traducción de direcciones de red

1.1.5. Servicios de Plataforma, Seguridad y Analítica

- AWS Glue: Procesamiento y catalogación de datos
- Amazon CloudWatch: Monitoreo y logs
- AWS Backup: Respaldos automatizados
- AWS Secrets Manager: Gestión de secretos y credenciales
- Amazon Lightsail: Servidores virtuales privados
- Amazon Kinesis: Streaming de datos en tiempo real
- Amazon GuardDuty: Detección de amenazas
- Amazon API Gateway: Gestión de APIs
- Amazon Comprehend: Procesamiento de lenguaje natural
- Amazon Bedrock: Servicios de IA generativa

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimos de la presente contratación.

2.1. Requisitos Específicos

2.1.1. Bolsa de Créditos Ofertados

La Municipalidad requiere disponer de una bolsa de 300.000 créditos en infraestructura Amazon Web Services (AWS) para dar continuidad a las plataformas institucionales que están actualmente en operación, por un periodo de 24 meses.



Esta bolsa de créditos será utilizada para medir los consumos de los servicios de Amazon Web Services Inc., considerando tanto la operación actual como el crecimiento proyectado de servicios municipales.

Los créditos adquiridos permanecerán disponibles para uso de la Municipalidad hasta su consumo total.

2.1.1.2 Compatibilidad y Continuidad Operacional

Los créditos deberán ser completamente compatibles con la infraestructura AWS actualmente en operación del Municipio.

El suministro de créditos no deberá afectar:

- La continuidad operacional
- La disponibilidad de los servicios
- La arquitectura existente
- Las configuraciones actuales

En consecuencia, el proveedor no podrá efectuar modificaciones a la arquitectura existente, configuraciones, redes, servicios, políticas de seguridad ni a ningún componente de las cuentas institucionales, salvo autorización expresa del Municipio.

El suministro de créditos no deberá generar interrupciones, degradaciones ni afectar la disponibilidad de los servicios institucionales.

En relación con la identificación de las cuentas asociadas a los servicios (Management Account, Data Lake y Sitio Web), se informa que, por motivos de seguridad de la información y resguardo de la infraestructura tecnológica institucional, no es posible proporcionar el detalle completo en esta etapa del proceso.

2.1.2. Propiedad de las Cuentas AWS

Las cuentas de AWS utilizadas para esta solución pertenecen a la Municipalidad de Las Condes, por lo que se requiere mantener su propiedad institucional durante toda la vigencia de la contratación. En consecuencia, cualquier implementación deberá respetar y preservar la configuración actual de las cuentas, sin modificar los servicios, parámetros de seguridad ni estructuras existentes.

Por lo anterior, el proveedor no podrá:

- Modificar configuraciones
- Transferir la propiedad
- Restringir el acceso institucional

2.1.3. Reportabilidad y control de consumo

El proveedor deberá permitir al Municipio acceder a la información relativa al consumo de los servicios, incluyendo el detalle de uso, costos asociados, con el objeto de asegurar el adecuado control técnico, administrativo y presupuestario del contrato.

CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del Acuerdo Complementario regirá a contar de la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, publicado a través del portal www.mercadopublico y su duración será de 24 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, suscrita por ambas partes, o hasta que se utilice la totalidad de los créditos disponibles, lo que ocurra primero.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo



f



Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

QUINTO: MONTO Y PAGO.

El precio total de contrato corresponderá al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3, IVA incluido, considerando el porcentaje de descuento indicado en dicho Anexo, esto es: **UF 7.437,02.- IVA incluido**, el cual considera el descuento de 4% adjudicado en el Convenio Marco ID2239-19-LR23

Valor-total-neto=	UF 6.510,00=
Descuento-4%=	UF 260,40=
Valor-total-neto-con-descuento=	UF 6.249,60=
IVA-19%=	UF 1.187,42=
Valor-total-Oferta-IVA-incluido=	UF 7.437,02=

Del Pago.

Los pagos se realizarán mensualmente, por mes vencido, al valor de la UF correspondiente al último día del mes de servicio, de acuerdo con el consumo efectivo de créditos AWS registrado en el período, conforme a los reportes generados por la plataforma (Consola AWS).

Para proceder al pago, será requisito contar previamente con la Recepción Conforme del servicio contratado, emitida por el Supervisor Municipal.

Se deja expresamente establecido que el monto indicado corresponde a un presupuesto máximo, no existiendo obligación de consumo total, pagándose exclusivamente los servicios efectivamente utilizados.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del servicio contratado.
- Cantidad de Créditos.
- Número de Orden de Compra y su fecha

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.



- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales el proveedor deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA, RUT N°76.130.712-6, ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía N°000187839, de fecha 24 de junio del 2026, por el valor de UF 371,86 (trescientas setenta y una coma ochenta y seis Unidades de Fomento), equivalente al 5% del valor total del contrato en los términos dispuesto por el artículo 68 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de acuerdo con lo indicado en el punto 10.11.4, de las Bases de licitación pública del Convenio Marco para "La adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", ID N° 2239-19-LR23.

Esta garantía cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del Proceso de Gran Compra a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del Acuerdo Complementario. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del Acuerdo Complementario. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en la Intención de Compra.

El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del Acuerdo Complementario. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del Acuerdo Complementario, por incumplimiento grave de las obligaciones, conforme al punto 21, de la Intención de Compra.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:



Handwritten signature or mark.



1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e.1., e.2., e.3., e.4., f., g., i., j., e k del numeral 21, de la intención de compra.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto 22. de la Intención de Compra.

SÉPTIMO: SUPERVISOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La supervisión del Acuerdo Complementario corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el Acuerdo Complementario.
- b. Dar visación al pago cuando corresponda.
- c. Acoger o rechazar los descargos del proveedor por la aplicación de multas.
- d. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- f. Elaborar Informe de liquidación.

Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y el Acuerdo Complementario

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del proveedor las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del respectivo Acuerdo Complementario.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra y las que se contengan en el Acuerdo Complementario.
- c. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el proveedor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales





características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.

- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del proveedor.

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- a. El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el proveedor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.
- c. El proveedor para la contratación del Servicio será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la Municipalidad de Las Condes, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación requerida. El proveedor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación requerida cause a terceros o a la imagen de la Municipalidad de Las Condes. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor del respectivo Acuerdo Complementario – daño = Monto efectivo a pagar.

El proveedor libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el proveedor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del Acuerdo Complementario y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial.

El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Municipio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con él.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el proveedor sea obligado a revelar la referida información.



+

**DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

El Contratista actuará en calidad de encargado del tratamiento de datos personales respecto de toda información a la que acceda con ocasión de la prestación del servicio. Solo podrá tratar dichos datos conforme a las instrucciones del Municipio, sin utilizarlos para fines propios, comunicarlos a terceros, ni efectuar transferencias internacionales de datos sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

En los casos en que la carga de créditos o cualquier otra gestión vinculada al presente contrato requiera acceso temporal a las credenciales de administración o cuenta raíz (root) de las cuentas AWS institucionales, el Contratista deberá: (i) solicitar dicho acceso con al menos 48 horas de anticipación al Supervisor Municipal; (ii) realizarlo únicamente en presencia y bajo supervisión de un funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Municipio; (iii) abstenerse de modificar configuraciones, usuarios IAM, roles, políticas de seguridad, datos de facturación u otros componentes no relacionados con la gestión autorizada; y (iv) restituir el acceso root a control exclusivo del Municipio inmediatamente al término de la operación, sin retener ninguna credencial.

El Contratista deberá notificar al Supervisor Municipal dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de cualquier vulneración de seguridad, acceso no autorizado, exfiltración o pérdida de datos vinculados al contrato, describiendo: el tipo de incidente, datos comprometidos, registros afectados y medidas de contención adoptadas. Esta obligación rige independientemente de si la causa es imputable al Contratista, sus dependientes, subcontratistas o terceros.

En todo acceso a las cuentas institucionales del Municipio, el Contratista deberá aplicar los principios de mínimo privilegio y protección por diseño, habilitando únicamente los permisos estrictamente indispensables para la tarea específica y revocándolos al término de esta.

La información de consumo mensual de servicios AWS a la que el Contratista acceda para efectos de facturación tendrá carácter estrictamente confidencial. El Contratista solo podrá utilizarla para la emisión de la factura correspondiente al periodo, quedando expresamente prohibido su uso para análisis comercial, prospección, cesión a terceros, o cualquier otro fin distinto a la facturación del presente contrato.

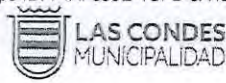
En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del contrato;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y esté referida al Municipio o a sus datos institucionales, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

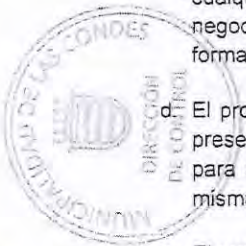
La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD.



El proveedor declara que, por el sólo hecho de participar en la intención de compra, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la intención y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la intención, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los Acuerdos Complementarios que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en este proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior selección de las ofertas y ejecución del o los Acuerdos Complementarios que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los Acuerdos Complementarios que de ellos se derivase.
- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta intención de compra, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en este proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que



+



también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", la licitación pública para el Convenio Marco para "La adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", ID N° 2239-19-LR23, en la categoría Infraestructura como Servicio, subcategoría "IaaS Nube Pública. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el proveedor.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

En caso de incumplimiento del contratista en los plazos y formas establecidos para los entregables u otra obligación contemplada en este documento o en el Convenio Marco respectivo, procederá la evaluación y posterior aplicación de multas conforme a lo establecido en el punto 10.15.1 del Convenio Marco, Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", ID N°2239-19-LR23, en la categoría "Infraestructura como Servicio", subcategoría "IaaS Nube Pública.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. **TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N°10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-19-LR23, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el proveedor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el proveedor no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 20. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del proveedor.
- h. En caso de muerte del proveedor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el proveedor es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del respectivo Acuerdo Complementario.





- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- k. Por incumplimiento de la obligación de protección de la información establecida en el punto 18.1. de la intención de compra.

Término por cumplimiento del plazo del acuerdo complementario:

El acuerdo complementario finalizará al cumplirse 24 meses contados desde el inicio de la prestación de los servicios, o bien cuando se haya utilizado la totalidad de los créditos disponibles, lo que ocurra primero.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la presente Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Solo se efectuarán modificaciones al Acuerdo Complementario cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el acuerdo complementario por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo acuerdo complementario. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo. Conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las bases de licitación pública para el convenio marco para la adquisición de los servicios de desarrollo y mantención de software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio ID 2239-19-LR23.

DÉCIMO OCTAVO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



La personería de don **Francisco José López Balart**, RUT N° [REDACTED] para actuar en representación de **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA**, consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 2026, ante notario público de Santiago doña **Patricia Valentina Manríquez Huerta**, 48 Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS

2.- DESÍGNESE, Inspector Técnico Municipal titular a **Juan Gutiérrez Collinao**, RUT N° [REDACTED] y como suplente a don **Daniel Henríquez Jiménez**, RUT N° [REDACTED] ambos funcionarios dependientes del Departamento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

3. IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asig. 003 Servicios Informáticos, Asignación Interna 002 Otros. Contracuenta 532 11 22 011, Valor UF 2.000.- Programa Tecnología de la Información. OBSERVACIONES: Valor UF estimada \$42.000.-

El saldo de UF 5.437,02.- será con cargo a los presupuestos de los años 2027 y 2028, de acuerdo al clasificador presupuestarios de esos años.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6, por el monto del Acuerdo Complementario, de UF 7.437,02.- IVA incluido.

5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo [REDACTED] y a los Inspectores Técnicos Municipales, a los correos [REDACTED] y [REDACTED]

6.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Oficina de Partes.



ACUERDO COMPLEMENTARIO "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)"

GRAN COMPRA

ID 5802363-7351EVFB

En Santiago, a 31 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA**, RUT N°76.130.712-6, representada por don **Francisco José López Balart**, RUT N° [REDACTED] según se acreditará ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Los Jardines N°927, oficina 101, piso 1, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente "El Contratista", "Proveedor" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)" ID 5802363-7351EVFB.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SERVICIO CONTRATADO.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)", ID 5802363-7351EVFB, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- Convenio Marco para el "ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS PARA SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE AMAZON WEB SERVICES (AWS)", aprobado mediante la Licitación Pública ID2239-19-LR23 en la categoría "Infraestructura como Servicio", subcategoría "IaaS Nube Pública, que cumplan con los requisitos señalados en la Intención de Compra.
- Intención de Compra ID: 5802363-7351EVFB, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1261 de fecha 14 de abril de 2026.
- La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 5802363-7351EVFB acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2101, de fecha 19 de junio del 2026, que seleccionó al contratista **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA.**, RUT N°76.130.712-6, en el proceso de Gran Compra ID: 5802363-7351EVFB.
- El presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El objetivo de la presente contratación es la adquisición de créditos para servicios de computación en la nube de Amazon Web Services (AWS), con el propósito de asegurar la continuidad operativa de los sistemas transaccionales actuales, el resguardo de los repositorios de datos alojados en AWS y el soporte de futuros sistemas institucionales, tales como el Sistema de Gestión Documental.



La elección de la plataforma Amazon Web Services (AWS) se fundamenta en que la infraestructura tecnológica institucional ya se encuentra desplegada en dicha plataforma, lo que hace técnicamente inviable su sustitución en el corto plazo sin afectar la continuidad operativa, la seguridad de la información y generar costos adicionales asociados a procesos de migración, adaptación e implementación de nuevas arquitecturas tecnológicas.

Por lo anterior, la presente adquisición permitirá garantizar la disponibilidad, escalabilidad, seguridad y resiliencia de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas, plataformas y servicios digitales institucionales, los cuales resultan críticos para el adecuado funcionamiento de los procesos municipales y la prestación continua de servicios a la comunidad.

En este contexto, la contratación de una bolsa de créditos AWS tiene por finalidad:

- Garantizar la continuidad operacional de los servicios críticos municipales actualmente alojados en la infraestructura de nube AWS, evitando interrupciones que puedan afectar la operación institucional y la atención a los usuarios.
- Mantener la disponibilidad, estabilidad y capacidad de escalamiento de la infraestructura tecnológica, permitiendo adaptarse de manera eficiente a las variaciones en la demanda de los sistemas institucionales.
- Asegurar el correcto funcionamiento, soporte y operación de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y aplicaciones que respaldan la gestión municipal y los servicios entregados a la ciudadanía.
- Permitir la proyección, implementación y crecimiento de nuevos proyectos tecnológicos institucionales, asegurando la disponibilidad de recursos computacionales de manera flexible, segura y eficiente, conforme a las necesidades actuales y futuras del Municipio.

TERCERO: REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

La Municipalidad de Las Condes utiliza servicios de computación en la nube de Amazon Web Services (AWS) como plataforma tecnológica principal para el soporte, operación y disponibilidad de diversos sistemas y servicios digitales institucionales, los cuales resultan críticos para la continuidad operativa municipal y la prestación de servicios a la comunidad.

Actualmente, la infraestructura tecnológica institucional se encuentra desplegada principalmente en la región us-east-1, organizada bajo una arquitectura de cuentas jerárquicas compuesta por una cuenta principal y cuentas especializadas, según el siguiente detalle:

Cuenta	ID
Management Account	058XXXXX
Datalake	103XXXXX
Sitio WEB	085XXXXX

Esta infraestructura permite soportar servicios tecnológicos institucionales, incluyendo plataformas web, sistemas internos, almacenamiento de información, procesamiento de datos y servicios digitales orientados a la gestión municipal y la atención a la comunidad.

DE LA OPERACIÓN ACTUAL

Actualmente, la Municipalidad utiliza Amazon Web Services (AWS), como plataforma principal para la operación de su infraestructura tecnológica.

1. SERVICIO DE OPERACIÓN

1.1.1. Servicio de Cómputo y contenedores



- Amazon EC2 (Elastic Compute Cloud): Instancias para servicios web y aplicaciones
- Amazon EKS: Orquestación de contenedores Kubernetes
- AWS Lambda: Funciones serverless

1.1.2. Servicios de Almacenamiento

- Amazon EBS (Elastic Block Store): Almacenamiento en bloque para EC2
- Amazon EFS: Sistema de archivos elástico
- Amazon S3: Almacenamiento de objetos y backups

1.1.3. Servicios de Base de Datos

- Amazon RDS: Bases de datos relacionales

1.1.4. Servicios de Redes y Conectividad

- Amazon VPC: Red privada virtual
- Elastic Load Balancing: Balanceo de carga
- NAT Gateway: Traducción de direcciones de red

1.1.5. Servicios de Plataforma, Seguridad y Analítica

- AWS Glue: Procesamiento y catalogación de datos
- Amazon CloudWatch: Monitoreo y logs
- AWS Backup: Respaldos automatizados
- AWS Secrets Manager: Gestión de secretos y credenciales
- Amazon Lightsail: Servidores virtuales privados
- Amazon Kinesis: Streaming de datos en tiempo real
- Amazon GuardDuty: Detección de amenazas
- Amazon API Gateway: Gestión de APIs
- Amazon Comprehend: Procesamiento de lenguaje natural
- Amazon Bedrock: Servicios de IA generativa



2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimos de la presente contratación.

2.1. Requisitos Específicos

2.1.1. Bolsa de Créditos Ofertados

La Municipalidad requiere disponer de una bolsa de 300.000 créditos en infraestructura Amazon Web Services (AWS) para dar continuidad a las plataformas institucionales que están actualmente en operación, por un periodo de 24 meses.

+



Esta bolsa de créditos será utilizada para medir los consumos de los servicios de Amazon Web Services Inc., considerando tanto la operación actual como el crecimiento proyectado de servicios municipales.

Los créditos adquiridos permanecerán disponibles para uso de la Municipalidad hasta su consumo total.

2.1.1.2 Compatibilidad y Continuidad Operacional

Los créditos deberán ser completamente compatibles con la infraestructura AWS actualmente en operación del Municipio.

El suministro de créditos no deberá afectar:

- La continuidad operacional
- La disponibilidad de los servicios
- La arquitectura existente
- Las configuraciones actuales

En consecuencia, el proveedor no podrá efectuar modificaciones a la arquitectura existente, configuraciones, redes, servicios, políticas de seguridad ni a ningún componente de las cuentas institucionales, salvo autorización expresa del Municipio.

El suministro de créditos no deberá generar interrupciones, degradaciones ni afectar la disponibilidad de los servicios institucionales.

En relación con la identificación de las cuentas asociadas a los servicios (Management Account, Data Lake y Sitio Web), se informa que, por motivos de seguridad de la información y resguardo de la infraestructura tecnológica institucional, no es posible proporcionar el detalle completo en esta etapa del proceso.

2.1.2. Propiedad de las Cuentas AWS

Las cuentas de AWS utilizadas para esta solución pertenecen a la Municipalidad de Las Condes, por lo que se requiere mantener su propiedad institucional durante toda la vigencia de la contratación. En consecuencia, cualquier implementación deberá respetar y preservar la configuración actual de las cuentas, sin modificar los servicios, parámetros de seguridad ni estructuras existentes.

Por lo anterior, el proveedor no podrá:

- Modificar configuraciones
- Transferir la propiedad
- Restringir el acceso institucional

2.1.3. Reportabilidad y control de consumo

El proveedor deberá permitir al Municipio acceder a la información relativa al consumo de los servicios, incluyendo el detalle de uso, costos asociados, con el objeto de asegurar el adecuado control técnico, administrativo y presupuestario del contrato.

CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del Acuerdo Complementario regirá a contar de la notificación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, publicado a través del portal www.mercadopublico.cl y su duración será de 24 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, suscrita por ambas partes, o hasta que se utilice la totalidad de los créditos disponibles, lo que ocurra primero.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo



Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

QUINTO: MONTO Y PAGO.

El precio total de contrato corresponderá al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3, IVA incluido, considerando el porcentaje de descuento indicado en dicho Anexo, esto es: **UF 7.437,02.- IVA incluido**, el cual considera el descuento de 4% adjudicado en el Convenio Marco ID2239-19-LR23

Valor total neto	UF 6.510,00
Descuento 4%	UF 260,40
Valor total neto con descuento	UF 6.249,60
IVA 19%	UF 1.187,42
Valor total Oferta IVA incluido	UF 7.437,02

Del Pago.

Los pagos se realizarán mensualmente, por mes vencido, al valor de la UF correspondiente al último día del mes de servicio, de acuerdo con el consumo efectivo de créditos AWS registrado en el período, conforme a los reportes generados por la plataforma (Consola AWS).

Para proceder al pago, será requisito contar previamente con la Recepción Conforme del servicio contratado, emitida por el Supervisor Municipal.

Se deja expresamente establecido que el monto indicado corresponde a un presupuesto máximo, no existiendo obligación de consumo total, pagándose exclusivamente los servicios efectivamente utilizados.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

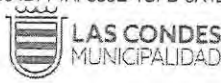
- Nombre del servicio contratado.
- Cantidad de Créditos.
- Número de Orden de Compra y su fecha

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.



- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales el proveedor deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe **TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA**, RUT N°76.130.712-6, ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía N°000187839, de fecha 24 de junio del 2026, por el valor de **UF 371,86** (trescientas setenta y una coma ochenta y seis Unidades de Fomento), equivalente al 5% del valor total del contrato en los términos dispuesto por el artículo 68 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de acuerdo con lo indicado en el punto 10.11.4, de las Bases de licitación pública del Convenio Marco para "La adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", ID N° 2239-19-LR23.

Esta garantía cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del Proceso de Gran Compra a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del Acuerdo Complementario. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del Acuerdo Complementario. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en la Intención de Compra.

El Contratista tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del Acuerdo Complementario. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del Acuerdo Complementario, por incumplimiento grave de las obligaciones, conforme al punto 21. de la Intención de Compra.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:



Handwritten signature or mark.



1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e.1., e.2., e.3., e.4., f., g., i., j., e k del numeral 21, de la intención de compra.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto 22. de la Intención de Compra.

SÉPTIMO: SUPERVISOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La supervisión del Acuerdo Complementario corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el Acuerdo Complementario.
- b. Dar visación al pago cuando corresponda.
- c. Acoger o rechazar los descargos del proveedor por la aplicación de multas.
- d. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- f. Elaborar Informe de liquidación.

Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y el Acuerdo Complementario

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del proveedor las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del respectivo Acuerdo Complementario.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra y las que se contengan en el Acuerdo Complementario.
- c. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el proveedor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales





características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.

- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del proveedor.

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- a. El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento integro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el proveedor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.
- c. El proveedor para la contratación del Servicio será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la Municipalidad de Las Condes, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación requerida. El proveedor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación requerida cause a terceros o a la imagen de la Municipalidad de Las Condes. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor del respectivo Acuerdo Complementario – daño = Monto efectivo a pagar.



El proveedor libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el proveedor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del Acuerdo Complementario y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial.

El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Municipio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con él.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el proveedor sea obligado a revelar la referida información.



+

**DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

El Contratista actuará en calidad de encargado del tratamiento de datos personales respecto de toda información a la que acceda con ocasión de la prestación del servicio. Solo podrá tratar dichos datos conforme a las instrucciones del Municipio, sin utilizarlos para fines propios, comunicarlos a terceros, ni efectuar transferencias internacionales de datos sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

En los casos en que la carga de créditos o cualquier otra gestión vinculada al presente contrato requiera acceso temporal a las credenciales de administración o cuenta raíz (root) de las cuentas AWS institucionales, el Contratista deberá: (i) solicitar dicho acceso con al menos 48 horas de anticipación al Supervisor Municipal; (ii) realizarlo únicamente en presencia y bajo supervisión de un funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Municipio; (iii) abstenerse de modificar configuraciones, usuarios IAM, roles, políticas de seguridad, datos de facturación u otros componentes no relacionados con la gestión autorizada; y (iv) restituir el acceso root a control exclusivo del Municipio inmediatamente al término de la operación, sin retener ninguna credencial.

El Contratista deberá notificar al Supervisor Municipal dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de cualquier vulneración de seguridad, acceso no autorizado, exfiltración o pérdida de datos vinculados al contrato, describiendo: el tipo de incidente, datos comprometidos, registros afectados y medidas de contención adoptadas. Esta obligación rige independientemente de si la causa es imputable al Contratista, sus dependientes, subcontratistas o terceros.

En todo acceso a las cuentas institucionales del Municipio, el Contratista deberá aplicar los principios de mínimo privilegio y protección por diseño, habilitando únicamente los permisos estrictamente indispensables para la tarea específica y revocándolos al término de esta.

La información de consumo mensual de servicios AWS a la que el Contratista acceda para efectos de facturación tendrá carácter estrictamente confidencial. El Contratista solo podrá utilizarla para la emisión de la factura correspondiente al período, quedando expresamente prohibido su uso para análisis comercial, prospección, cesión a terceros, o cualquier otro fin distinto a la facturación del presente contrato.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del contrato;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y esté referida al Municipio o a sus datos institucionales, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD.



El proveedor declara que, por el sólo hecho de participar en la intención de compra, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la intención y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la intención, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los Acuerdos Complementarios que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en este proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior selección de las ofertas y ejecución del o los Acuerdos Complementarios que de ello se deriven.
- c. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- f. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los Acuerdos Complementarios que de ellos se derivase.
- g. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta intención de compra, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en este proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que



+



también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", la licitación pública para el Convenio Marco para "La adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", ID N° 2239-19-LR23, en la categoría Infraestructura como Servicio, subcategoría "IaaS Nube Pública. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el proveedor.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

En caso de incumplimiento del contratista en los plazos y formas establecidos para los entregables u otra obligación contemplada en este documento o en el Convenio Marco respectivo, procederá la evaluación y posterior aplicación de multas conforme a lo establecido en el punto 10.15.1 del Convenio Marco, Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", ID N°2239-19-LR23, en la categoría "Infraestructura como Servicio", subcategoría "IaaS Nube Pública.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N°10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-19-LR23, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el proveedor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 19. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el proveedor no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 20. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el proveedor, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del proveedor.
- h. En caso de muerte del proveedor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el proveedor es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del respectivo Acuerdo Complementario.





- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- k. Por incumplimiento de la obligación de protección de la información establecida en el punto 18.1. de la intención de compra.

Término por cumplimiento del plazo del acuerdo complementario:

El acuerdo complementario finalizará al cumplirse 24 meses contados desde el inicio de la prestación de los servicios, o bien cuando se haya utilizado la totalidad de los créditos disponibles, lo que ocurra primero.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la presente Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Solo se efectuarán modificaciones al Acuerdo Complementario cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el acuerdo complementario por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo acuerdo complementario. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo. Conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las bases de licitación pública para el convenio marco para la adquisición de los servicios de desarrollo y mantención de software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio ID 2239-19-LR23.

DÉCIMO OCTAVO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



La personería de don Francisco José López Balart, RUT N° [REDACTED] para actuar en representación de TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA SpA, consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 2026, ante notario público de Santiago doña Patricia Valentina Manríquez Huerta, 48 Notaría de Santiago.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Digitally signed by
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Date: 2026.07.31
13:11:46 -04'00'

CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Firmado por:
Francisco José López Balart
5BA62526F9224B5...
FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ BALART
REPRESENTANTE LEGAL
TIVIT CHILE TERCERIZACIÓN DE
PROCESOS, SERVICIOS Y
TECNOLOGÍA SpA



A

+